



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 00120-2018-PD/OSIPTEL

Lima, 9 de noviembre de 2018

OBJETO	RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 107-2018-PD/OSIPTEL
---------------	---

VISTO:

El Memorando Nº 231-GPP/2018 del 31 de octubre de 2018, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que adjunta el proyecto de Resolución del Presidencia que rectifica el error material en la Resolución de Presidencia Nº 107-2018-PD/OSIPTEL, de fecha 5 de octubre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, en la parte considerativa de la Resolución de Presidencia Nº 107-2018-PD/OSIPTEL, se hace referencia a la propuesta de participación del señor Javier More Sánchez, Analista en Telecomunicaciones de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, en el programa de cooperación técnica sobre comunicaciones por satélite organizado por el Instituto de Capacitación en Telecomunicaciones de los Estados Unidos (USTTI por sus siglas en inglés);

Que, en la parte resolutive de la Resolución de Presidencia Nº 107-2018-PD/OSIPTEL, se autoriza el viaje del señor Luis Javier More Sánchez, Analista en Telecomunicaciones de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, a los Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la citada resolución;

Que, se advierte que en la Resolución de Presidencia Nº 107-2018-PD/OSIPTEL se ha incurrido en un error material, al haber consignado en la parte resolutive la autorización de viaje del señor "Luis Javier More Sánchez", cuando debe ser "Javier More Sánchez";

Que, no obstante, de lo anteriormente mencionado, se desprende que el error material en que involuntariamente se incurrió no altera el contenido del acto administrativo en cuestión;

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 210⁰¹ del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General², corresponde rectificar de oficio el error material en el cual se incurrió en la Resolución antes referida, debiendo precisarse el nombre de la persona cuyo viaje se autoriza;

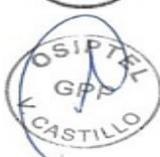
Con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal y de la Gerencia General;

1 "Artículo 210.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

2 Aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material de la Resolución de Presidencia N° 107-2018-PD/OSIPTEL, de fecha 5 de octubre de 2018, incurrido en el artículo 1°, y en consecuencia:

Donde dice:

“Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Luis Javier More Sánchez, Analista en Telecomunicaciones de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, a las ciudades de Washington D.C. y Ellenwood, Georgia, Estados Unidos de América, del 8 al 13 de octubre de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.”

Debe decir:

“Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Javier More Sánchez, Analista en Telecomunicaciones de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, a las ciudades de Washington D.C. y Ellenwood, Georgia, Estados Unidos de América, del 8 al 13 de octubre de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.”

Artículo 2°.- Dejar subsistente en sus demás extremos la Resolución objeto de la presente rectificación.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese,

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

